



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 950/2018

LOTEO BARRIO SARMIENTO

FUNDAMENTOS

VISTO:

La realización de la obra de “Construcción de 52 viviendas e infraestructura” del programa federal de construcción de viviendas “Techo Digno”, financiado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación y ejecutadas por este Municipio, por administración;

La necesidad de realizar el loteo necesario, para contar con las escrituras respectivas:

Dicho loteo se encuadra en la Ley Provincial N° 10.362 de “Loteo y fraccionamiento promovido por el Estado” y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe entregar cada unidad habitacional con sus respectivos títulos de propiedad;

Que la situación de improlijidad e irresponsabilidad de gestiones anteriores se han vendido lotes de forma irregular;

Que para solucionar los graves problemas encontrados, se realiza este loteo y se implementa este programa de construcción de viviendas, enmarcado en un programa Municipal, para poder terminar con la obra encontrada;

Que es política de esta gestión, la regularización dominial, para empezar a resolver situaciones de larga data, para evitar la transferencia de problemas y generando otros nuevos a las familias involucradas (pagos que no pueden afrontarse, cargos y costos de urbanización, etc.);

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

Municipio Villa Santa Rosa | @muniVSR | www.villasantarosa.gov.ar



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 950/2018

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE de interés público y social el loteo del barrio Sarmiento que se acompaña como Anexo I de la presente, para la construcción de viviendas sociales unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

ARTICULO 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal al uso de la tierra, cuyo expediente provincial N° 0033-029476/1990, designa como espacio verde, una superficie afectada de 3905,28 m2, el cual fue transferido a dominio privado municipal por Ordenanza N° 770/2013.

ARTICULO 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Certificado de factibilidad del loteo correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de infraestructuras necesarias.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho”

Promulgada por:

Decreto N° 035/2018

De fecha: 15/05/2018